



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de ~~Agosto~~ de 2018.

Visto el expediente caratulado:
"Licencia - Salas Juan Pablo s/ art. 11 RLJN", y

CONSIDERANDO:

I. Que el magistrado integrante de la Sala I de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, Dr. Juan Pablo Salas, solicita que se le conceda licencia a efectos de participar del "Taller sobre Prevención de Terrorismo y Crimen Transnacional en la Triple Frontera", organizado por la Embajada de los Estados Unidos de América en la Argentina, realizado en la ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, del 17 al 19 de septiembre del año en curso.

II. Que ha tomado intervención el Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, quien remitió las actuaciones sin formular objeciones.

III. Que en el artículo 3 del reglamento aplicable se establece que "...no podrá hacerse uso de la licencia solicitada mientras no haya sido acordada, notificada al interesado y puesta en conocimiento de la autoridad jerárquica respectiva, salvo casos de estricta excepción...", por lo que resulta oportuno señalar que, en lo

sucesivo, los requerimientos deberán tramitar con suficiente antelación.

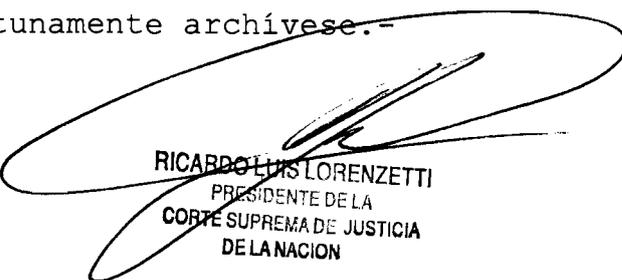
IV. Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 31 del R.L.J.N. y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30, inciso b), de la ley 24.937 y sus modificatorias.

Por ello,

SE RESUELVE:

Considerar en uso de licencia con goce de haberes, del 17 al 19 de septiembre del año en curso, al magistrado integrante de la Sala I de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, Dr. Juan Pablo Salas, en los términos del artículo 31 del Régimen de Licencias para Magistrados, Funcionarios y Empleados de la Justicia Nacional.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.--



RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION